



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0278-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 15 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 175-2024/OGRD/GSMGA/MDL/RCJP de fecha 04 de octubre del 2024, Informe N° 485-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 04 de octubre del 2024 y el Informe Legal N° 0669-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 10 de octubre del 2024, sobre la aprobación del Plan de Rehabilitación del Distrito de Livitaca al 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde de Dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción de las Leyes, Ordenanzas y Edictos vigentes;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, indica que las Resoluciones de Alcaldía, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 29664, se creo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que creo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), establece que los alcaldes son las **máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, en el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, se señala lo siguiente:

"En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulas, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes:

- A. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- B. Planes de preparación.
- C. Planes de operaciones de emergencia.
- D. Planes de educación comunitaria.
- E. Planes de rehabilitación
- F. Planes de contingencia

Que, la importancia de la planeación de la gestión reactiva radica en que permite prepararse a la ocurrencia de una emergencia o desastre, cuyo objetivo es que en base a la información de los diferentes peligros y vulnerabilidades se desarrollen acciones, mecanismos y protocolos para anticiparse a eventos de emergencia o desastres futuros, reducir sus efectos y crear una capacidad de respuesta eficiente y oportuna ante situaciones susceptibles que puedan afectar el país, región, provincia o distrito;

Que, es importante resaltar que la Municipalidad Distrital de Livitaca cuenta con el Plan de Rehabilitación del Distrito de Livitaca al 2026, el cual ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos indicados en la normativa del SINAGERD con el objetivo de asegurar el optimo funcionamiento de los espacios de coordinación y articulación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito de Livitaca;

Que, mediante Informe N° 175-2024/OGRD/GSMGA/MDLRCJP de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, Ing. Ronald Cjuiro Pumainca, solicita la aprobación del "Plan de Rehabilitación del distrito de Livitaca 2026", mediante Resolución de Alcaldía, el cual ha sido elaborado en base a los lineamientos establecidos en la normativa del SINAGERD.

Que, mediante Informe N° 485-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Alberto C. Ramos Quilca, solicita aprobación del Plan de Rehabilitación del Distrito de Livitaca al 2026.

Que, mediante el Informe Legal N° 0669-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 10 de octubre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera viable la aprobación del "Plan de Rehabilitación del Distrito de Livitaca al 2026".

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE LIVITACA AL 2026, elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Livitaca

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cumplimiento y ejecución del "Plan de Rehabilitación de Livitaca al 2026".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la resolución a los demás órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI. 46069473

GESTIÓN 2023 - 2026